



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

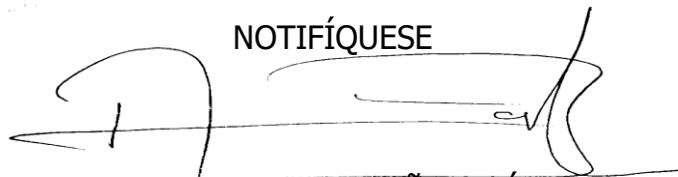
Radicado: 051543112001**2022-0007400**

Decisión: Accede a renuncia al poder.

En atención a que la solicitud de acceder a la renuncia al poder, efectuada por el abogado Yoni Mauricio Palacios Rodríguez, en calidad de apoderado de la demandante señor ADAN JAMIT MILES ALVAREZ, ahora cumple con los requisitos de ley de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, por haberse aportado la comunicación que en tal sentido, fue enviada a la poderdante, es por lo que se accede a dicha renuncia, con la advertencia que ésta no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentada el cumplimiento de los requisitos de la solicitud que ahora se resuelve.

En consecuencia, se requiere a la demandante, señor Miles Álvarez, a fin de que constituya apoderado judicial, para su representación en este trámite.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829fe0f01cc3411604de60ed68e08ccb3a23d3de55b55d5df55fc8375b86e0b6**

Documento generado en 05/10/2022 11:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>